

LEY N.º 743

Consignando partida
para portero y útiles de
escritorio del Juzgado del Crimen
de la provincia de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, las siguientes partidas:

	Al año
a.— Para un portero del Juzgado del Crimen de la provincia de Trujillo.....	Lp. 16.8.00
b. para útiles de escritorio del mismo Juzgado.....	,, 3.6.00
	<hr/>
	Lp. 20.4.00
	<hr/> <hr/>

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primero de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—M. V. Villarán.